



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 12 de diciembre del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 175 - 2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2025, el Informe N° 000195-2025/G-SGFS-MPC-CHIVAY, el Informe N° 1195-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, Hoja de Coordinación N° 798-2025-SG-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 550-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades (...), referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Octava Disposición, Complementaria establece (...) "Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el solo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros".

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 27972 LOM-PATRIMONIO MUNICIPAL- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con garantías y responsabilidad de ley.

Que, el artículo 56 de la Ley N° 27972 LOM-BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL- Son bienes de las municipalidades: 1 los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

Que, el artículo 58 de la Ley N° 27972 LOM-BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece (...) que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" Artículo 17-C, señala (...) las municipalidades pueden efectuar el saneamiento de bienes conforme a la octava disposición complementaria de la Ley N° 27972.

Que, el numeral 8 del artículo 9°, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone las atribuciones del Consejo Municipal, precisando lo siguiente: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indicando que: "(...) Artículo 39º Normas municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que la inscripción en el Registro de Predios en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal de los bienes inmuebles municipales adquiera formalmente su titularidad registral, siempre y cuando cumplan las condiciones siguientes:

- No inscripción a favor de terceros: el predio no debe estar registrados a nombre de terceros en el Registro de Predios. Si ya estuviera registrado a favor de alguien más, no sería aplicable la inscripción por acuerdo de concejo de la municipalidad.
- Acuerdo de Concejo Municipal: debe existir un acuerdo formal del concejo municipal que disponga la inscripción del predio. Este acuerdo debe ser debidamente adoptado conforme al quorum y procedimiento de concejo.

Que, el Informe N° 000195-2025-SGFS-MPC-CHIVAY de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Formalización y Saneamiento, quien en la parte de conclusiones señala que a fin de concluir el saneamiento físico legal del citado predio, corresponde elevar el expediente a Sesión de Concejo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo donde se disponga o apruebe; en aplicación a la octava disposición complementaria de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autorizar al alcalde provincial para realizar la inscripción registral del predio denominado "LOTE EDUCACIÓN- MPC", ubicado en la calle 28 de julio S/N, lote 17 MZ. N sector B Hanansaya, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, con un área de 1297.50 M2. De propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma, adquirido en compra venta mediante escritura pública numero seiscientos cinco de fecha 19 de mayo de 2006 y conforme a los planos y memoria descriptiva adjuntos al expediente de saneamiento físico legal.

Que, el mediante Informe N° 1195-2025-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien señala que, a fin de concluir el saneamiento físico legal del citado predio, corresponde elevar el expediente a sesión de Concejo para su aprobación mediante Acuerdo donde se disponga o apruebe.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 798-2025-SG-MPC-CHIVAY de fecha 20 de noviembre de 2025, se solicita opinión legal para posterior elevación al pleno del Concejo Municipal, respecto de la autorización al alcalde provincial para realizar la inscripción registral del predio denominado "LOTE EDUCACIÓN – MPC", siendo que dicho terreno es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, el Informe Legal N° 550-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala: que dentro del contexto normativo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 numeral 8) y art 41 y de acuerdo al Art. 58 y Octava Disposición Complementaria de la ley 27972 LOM en concordancia con el Artículo 17-C, de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", por lo que opina someter a consideración del pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación en la próxima sesión de consejo municipal la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal la autorización al Alcalde realizar la inscripción registral del predio denominado lote educación MPC, ubicado en la calle 28 de julio S/N , lote 17, MZ N, sector B Hanansaya, distrito Chivay, Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, con un área de 1297.50 M2, de propiedad de la MPC, conforme a lo señalado en el Informe N° 195-2025-SGFS-MPC-CHIVAY e Informe N° 1195-2025-GDUR-MPC-CHIVAY.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Lic. Alfonso Mamani Quispe realizar la inscripción registral del predio denominado "LOTE EDUCACIÓN- MPC", ubicado en la calle 28 de julio S/N, lote 17 MZ. N sector B Hanansaya, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, con un área de 1297.50 M2. De propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma, adquirido en compra venta mediante Escritura Pública numero seiscientos cinco de fecha 19 de mayo de 2006, conforme a lo señalado en el Informe N° 195-2025-SGFS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento e informe N° 1195-2025-GDUR-MPPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

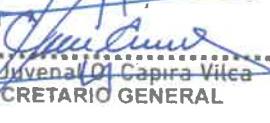
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento realizar las coordinaciones pertinentes, conducentes a la inscripción registral del predio denominado "LOTE EDUCACIÓN- MPC".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal Caprira Vilca
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA